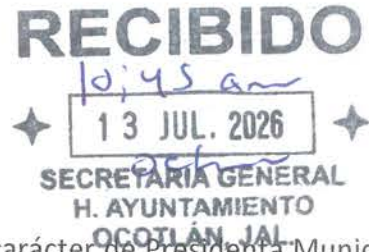




**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.**

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**



La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, y II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, fracción I, 86, fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, párrafo sexto, de Nuestra Carta Magna; artículos 4º, décimo quinto párrafo, y 15, fracción VII, de la Constitución Local; artículo 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 41 ter y 66 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 38, fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, SE ADHIERE A LA ESTRATEGIA REGIONAL “DÍA DEL LAGO DE CHAPALA” Y DECLARA EL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL LAGO DE CHAPALA” EN EL MUNICIPIO;** lo anterior con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.



II. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 87, párrafo primero, se establece que la iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dado lo mandado en el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Esta base constitucional implica que la protección de cuerpos de agua y el uso responsable de este recurso son obligaciones primordiales del Estado. Por ello, cualquier acción que preserve o garantice el acceso a fuentes de agua está directamente vinculada con la protección de este derecho humano.

SEGUNDO. En ese orden de ideas, nuestra Constitución Local en concordancia y de igual manera realza como actividad primordial para toda autoridad el cuidado al medio ambiente, de ahí que en su artículo 15, fracción VII, mandata que:

“Artículo 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

TERCERO. En virtud de lo anterior y a fin de precisar la finalidad que persigue la presente iniciativa cabe señalar que, en principio y tal como es de su conocimiento, para nuestra ciudad el Lago de Chapala forma parte esencial de su desarrollo histórico y económico, al constituir una fuente de sustento para actividades productivas, pesqueras, artesanales, turísticas y culturales, además de ser un referente identitario de la región Ciénega de Jalisco. Es por ello que se presenta esta propuesta como una acción, así como política pública que constituya y refuerce nuestra identidad y orgullo de ser parte territorial e intrínseca de lo que representa, en cuanto a riqueza natural y geográfica, del importante vaso lacustre tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

CUARTO. En ese orden de ideas, cabe destacar que el Lago de Chapala constituye el cuerpo de agua continental más grande de México y uno de los ecosistemas lacustres más importantes de América del Norte. Debido a ello es que su relevancia trasciende los aspectos ambientales, pues representa un elemento fundamental de identidad histórica, cultural, económica y social para las comunidades que habitan en su ribera. Sumado a que el lago de Chapala, el más grande de México, es vital tanto para el ecosistema como para millones de personas. Además, dicho vaso lacustre constituye un humedal de importancia internacional reconocido bajo la convención Ramsar, albergando una biodiversidad crucial para aves migratorias. Su equilibrio ecológico es fundamental para mitigar los efectos del cambio climático y garantizar el sustento de las comunidades que dependemos de sus recursos hídricos.

QUINTO. No obstante, en la actualidad, diversos estudios académicos y diagnósticos ambientales han señalado que el Lago de Chapala enfrenta amenazas significativas derivadas de la contaminación por descargas residuales, residuos sólidos y actividades industriales, así como también derivado de la sobreexplotación de sus recursos naturales, sumado a los efectos del cambio climático sobre los niveles del agua, el crecimiento urbano desordenado, la pérdida de biodiversidad y la insuficiente coordinación interinstitucional para la atención de problemáticas compartidas.

SEXTO. Derivado de ello, y en atención a dicha problemática que enfrenta dicho vaso lacustre, es que académicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), a través del Laboratorio de Territorio y Medio Ambiente (Labter), impulsaron la postulación del paisaje biocultural del Lago de Chapala al *World Monuments Watch 2027*, programa internacional promovido por el World Monuments Fund, cuyo objetivo es identificar, visibilizar y apoyar sitios patrimoniales que enfrentan riesgos ambientales, sociales o culturales.

SÉPTIMO. De tal manera que, a partir de dicha nominación, y como parte de una estrategia regional se ha propuesto la creación del “**Día del Lago de Chapala**”, concebido como una jornada anual de celebración, reflexión y fortalecimiento de la identidad territorial compartida entre los municipios

ribereños de Jalisco y Michoacán, promoviendo la conservación ambiental, participación ciudadana y cooperación intermunicipal.

OCTAVO. Por esa razón me permito exponer que dicha celebración se plantea realizarse cada tercer domingo del mes de octubre, fecha en la que tradicionalmente el lago presenta condiciones favorables de nivel de agua y clima, permitiendo el desarrollo de actividades culturales, artísticas, académicas, deportivas, ambientales y comunitarias. Por lo que, ante tal propuesta, sin duda alguna, corresponde a nuestro municipio sumarnos y formar parte de las diversas actividades que se tienen consideradas en dicha fecha, ello con la intención de poder enriquecer con nuestra identidad, valores, tradiciones y actividades propias tan importante jornada de cooperación intermunicipal. Y partiendo de que se tienen contempladas realizar diversas actividades, acorde al programa presentado por los municipios participantes y las instituciones académicas impulsoras, mismas que para su conocimiento se pueden consultar en el siguiente link: <https://el-dia-del-lago-de-chapala.netlify.app/>.

NOVENO. Asimismo, la propuesta contempla la participación de los municipios ribereños de Chapala, Jocotepec, Ocotlán, Jamay, La Barca, Poncitlán, Tuxcueca y Tizapán el Alto, en el Estado de Jalisco, así como Cojumatlán de Régules, Venustiano Carranza y Briseñas, en el Estado de Michoacán, fortaleciendo una visión regional para la protección y valorización del lago. Contemplando así una organización intermunicipal que permitirá consolidar mecanismos de cooperación regional, promover la educación ambiental, difundir el patrimonio cultural ribereño y fortalecer la conciencia colectiva respecto a la importancia de preservar este ecosistema para las generaciones presentes y futuras. Toda vez que la coordinación intermunicipal fortalece la planeación regional, optimiza recursos públicos y fortalece la implementación de políticas ambientales de alcance territorial.

DÉCIMO. Y, en el caso particular de Ocotlán, la celebración representa una oportunidad para difundir y preservar expresiones culturales propias del municipio, tales como la imaginería religiosa, la talla en madera, el deshilado, la gastronomía ribereña, la pesca tradicional, el patrimonio histórico así como también demás manifestaciones artísticas vinculadas a la identidad ribereña, reconociendo el trabajo de artesanas, artesanos, creadores y portadores del patrimonio cultural local. La aprobación del “Día del Lago de Chapala” por parte del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, contribuye al cuidado de nuestro Lago; promoviendo su protección y sensibilizando respecto a los retos que enfrenta y que, con el trabajo coordinado entre autoridades, sociedad civil y academia, habremos de superar.

DÉCIMO PRIMERO. Finalmente, es de precisar, que la suscrita tiene a bien poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa ello a partir de lo indicado, en atención y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dispone:



"Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos: XIII. Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito pongo a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por lo que pongo a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba adherirse a la iniciativa regional denominada "Día del Lago de Chapala", reconociendo su importancia ambiental, cultural, histórica, económica y social para los municipios ribereños.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba declarar de interés público municipal el tercer domingo del mes de octubre, de cada año, como "Día del Lago de Chapala".

TERCERO. Se aprueba y faculta a la Presidencia Municipal para que, en representación del Municipio de Ocotlán, Jalisco, participe en las mesas de trabajo, mecanismos de coordinación y actividades de gobernanza regional que se establezcan con los demás municipios ribereños, instituciones académicas y organismos participantes con motivo de la celebración del "Día del Lago de Chapala".

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, Dirección de Educación, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Comunicación Institucional, Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, Dirección de Protección Civil y Bomberos así como también las demás dependencias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, coordinen el plan de trabajo y las actividades que se llevarán a cabo con motivo del "Día del Lago de Chapala".

QUINTO. Como parte de la participación del Municipio de Ocotlán, Jalisco en dicha conmemoración, se instruye a la Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, Dirección de Educación, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Económico así como Coordinación de Comunicación Institucional, toda vez que serán dichas dependencias las que promoverán actividades de difusión así como preservación de las



expresiones culturales locales, particularmente la imaginería religiosa, la talla en madera, el deshilado, la gastronomía ribereña, la pesca tradicional, el patrimonio histórico y demás manifestaciones artísticas representativas de la identidad ribereña del municipio.

SEXTO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de cartas compromiso, convenios de colaboración o instrumentos de coordinación con instituciones académicas, organizaciones sociales, organismos nacionales e internacionales y municipios participantes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación, promoción cultural y fortalecimiento de la identidad territorial del Lago de Chapala, previa observancia de la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Se acuerda y establece que la presente declaratoria tiene naturaleza conmemorativa y de coordinación institucional, por lo que su implementación se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal de las dependencias competentes, sin generar obligaciones financieras adicionales para el Municipio.

OCTAVO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a los municipios ribereños participantes, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), a la Comisión Estatal del Agua (CEA), y a las dependencias municipales competentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

NOVENO. Se aprueba y faculta a los C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Juan Manuel Aguilar Hurtado y Sandra Flores Cervera, Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 13 DE JULIO DE 2026.

DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.